



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0134/2025 II P.O.
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.**

1

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, representante parlamentaria del Partido del Trabajo, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 64, fracción XLVII, y 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 169 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar **INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO: A EFECTO DE SOLICITAR LA COMPARECENCIA ANTE LA COMISIÓN DE IGUALDAD A LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS, IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA; Y DE LA TITULAR DE LA UNIDAD DE GENERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, POR CONDUCTO DE LOS RECTORES DE DICHAS UNIVERSIDADES LOCALES; LO ANTERIOR PARA QUE INFORMEN SOBRE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS Y LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS QUE SE HAN LLEVADO A CABO PARA ATENDER LOS CASOS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO DENUNCIADOS DENTRO DE DICHAS INSTITUCIONES**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

La violencia de género, el hostigamiento y el acoso dentro de las instituciones de educación superior, en específico de la Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH) y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ), representan una problemática seria que afecta la integridad, la seguridad y el desarrollo pleno del alumnado, particularmente las mujeres, así como el de algunas catedráticas y trabajadoras de estas instituciones.

2

Datos proporcionados por la Unidad de Género de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez indican que, entre 2023 y 2025, se han registrado 22 quejas formales por violencia de género, cifra que coincide con datos obtenidos en reportes de transparencia y medios locales, de las cuales 19 corresponden a casos de violencia docente y 3 a violencia psicológica. Durante el mismo período, la universidad recibió 55 reportes adicionales sobre hostigamiento y acoso.

Sin embargo, de acuerdo al estudio patrocinado por el Instituto Nacional¹ reveló que Seis de cada diez personas (56 por ciento) de las comunidades de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ) y de la Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH) han sufrido algún tipo de acoso u hostigamiento sexual en los últimos tres años, concluyó un

¹ <https://laverdadjuarez.com/2020/03/03/alcanza-acoso-sexual-a-6-de-cada-10-en-universidades-de-chihuahua/>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

estudio académico realizado en ambas instituciones, en la que se encontró cómo una de las prácticas más recurrentes el acoso y hostigamiento sexual afectan principalmente a mujeres de la comunidad universitaria.

3

Por otra parte, de acuerdo a diversas fuentes periodísticas, así como diversos datos emitidos por la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), se ha identificado un alarmante incremento en las denuncias relacionadas con discriminación, violencia y acoso en ambas universidades, ya que se han recibido un aproximado de 299 quejas formales relacionadas con violencia, acoso y discriminación tan solo en los últimos dos años. De estas, 125 denuncias se registraron en 2023, cifra que aumentó a 174 en 2024, lo que **representa un incremento del 39.2% en solo un año.**

Lo que demuestra que, pesar de la existencia de reglamentos como el "Protocolo para la Atención de Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual" de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y el "Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención a la Violencia de Género" de la Universidad Autónoma de Chihuahua, las medidas implementadas han resultado insuficientes para erradicar estas conductas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Según datos obtenidos, en los últimos años, la Universidad Autónoma de Chihuahua ha cesado a solo siete empleados por acoso sexual, lo que representa una fracción menor de los casos denunciados. En el caso de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, si bien se han registrado denuncias, no se ha reportado una respuesta contundente por parte de la Institución.

4

Según Patricia Avitia-Carlos, Doctora en Sistemas y Ambientes Educativos por la Universidad de Guadalajara, a pesar de que el tema sobre la violencia de género en las universidades se ha puesto en la mira pública en los últimos tiempos, la atención continua por parte de las universidades tiende a llevarse de caso en caso, como si se tratara de un problema individual y no como un problema organizacional que tiene que ser atendido por la institución en su conjunto:

“De este modo, **se coloca la responsabilidad en el individuo**, manteniéndose así la falta de reconocimiento al problema. Y es que al desplazar la responsabilidad hacia el individuo no se reconoce el papel que juegan las condiciones estructurales de la misma organización y se restringe el alcance de los mecanismos de atención que se implementan. De esta forma, incluso las políticas de cero tolerancia llegan a tener al



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

final un carácter de protección a la universidad y su reputación de mercado”²

De acuerdo con la doctora Helena Varela Guinot, esto propicia que las autoridades escolares actúen de forma reactiva antes que proactiva, lo que trae como consecuencia que la institución se centre en su protección y no en la de las personas más vulnerables, “los representantes institucionales tienden a abordar estos casos con opacidad, sin reconocer la existencia de un problema sistémico. [...] Esta reacción de las autoridades escolares puede explicarse por el temor a generar una oleada de denuncias con la consecuente afectación a la reputación de la institución y, en mayor medida, por no alcanzar a dimensionar la extensión de la violencia de género existente”³.

De acuerdo con diversas fuentes las carreras más afectadas por violencia sexual son las de las facultades de **Medicina, Derecho, Artes, Filosofía y Letras, e Ingeniería**, las cuales concentran un número significativo de denuncias por acoso y hostigamiento, **señalándose principalmente a catedráticos como responsables**, aunque también hay casos que involucran a estudiantes y empleados administrativos.

² Relata en el estudio “Estudiantes ante el hostigamiento y acoso sexual: percepciones desde el entorno universitario” (2024).

³ Las Universidades frente a la violencia de género, alcance limitado de los mecanismos formales (2019).



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

El aumento de casi un **40% en las denuncias**, y el sentimiento generalizado de impunidad por parte de las autoridades educativas, reflejan la necesidad urgente de que la UACH y la UACJ implementen políticas más estrictas, efectivas y transparentes en torno a la prevención, atención y sanción de la violencia de género, porque esta falta de efectividad y transparencia perpetúa la sensación de impunidad, normaliza la violencia y desalienta la denuncia de nuevos casos.

Es importante recordar que, a través de la sentencia del Campo Algodonero vs México, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), se estableció la responsabilidad del Estado Mexicano en la prevención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres.

Esta sentencia generó precedentes en el ámbito judicial y legislativo, impulsando la adopción de protocolos y mecanismos de protección para víctimas de violencia de género.

En el contexto universitario, la sentencia refuerza la obligación de las instituciones educativas de garantizar entornos seguros y libres de violencia, implementando medidas de prevención efectivas y asegurando el acceso a la justicia para las víctimas de acoso y hostigamiento.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

En este mismo sentido la Convención Americana en su artículo 1.1 señala la obligación del Estado de respetar los derechos humanos y libertades, así como garantizar su libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.

7

El Mecanismo para la Prevención y Atención de Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual en las Universidades de Mujeres, nos dice que debe de tomarse acción inmediata, sensible y oportuna en la atención de las víctimas, y entre las directrices que se deben de seguir para ello, el acceso a la información y la transparencia son ejes fundamentales.

Por ello, se debe subrayar que **la autonomía universitaria no puede estar por encima de la seguridad y la integridad de las mujeres**, y no debe de ser utilizada como excusa para evadir la responsabilidad de atender las denuncias y llevar justicia a las sobrevivientes.

Las instituciones de educación superior tienen la obligación de garantizar espacios seguros, libres de violencia y discriminación, y de rendir cuentas claras y transparentes sobre las acciones implementadas para prevenir, atender y sancionar la violencia de género.

Los estudiantes, docentes y demás personal de apoyo, particularmente las mujeres, merecen entornos educativos libres de violencia en los que se respete su dignidad y se garantice su seguridad.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

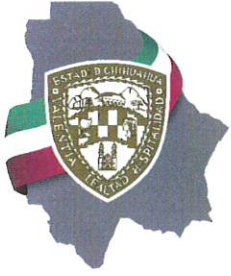
Por estas razones, resulta imperativo que las titulares de las unidades de Género de ambas instituciones comparezcan ante esta Soberanía para que informen de manera detallada respecto:

Es por todo lo anterior que someto a esta honorable soberanía el siguiente,

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN XLVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SOLICITA RESPETUOSAMENTE LA COMPARECENCIA ANTE LA COMISIÓN DE IGUALDAD A LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS, IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y DE LA TITULAR DE LA UNIDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, POR CONDUCTO DE LOS RECTORES DE DICHAS UNIVERSIDADES, A FIN DE QUE INFORMEN SOBRE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS Y LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS IMPLEMENTADOS PARA ATENDER LOS CASOS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO EN DICHAS INSTITUCIONES.

ECONÓMICO.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

D A D O, en el salón de sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de marzo de 2025.

9

A T E N T A M E N T E

DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL.